

ÍNDICE

Resolución de Rectoría RR- 131-2012

Modificación de la clase de puesto 0410 Profesional en Ingeniería y Arquitectura e incorporar las funciones relativas al Regente Químico.....2

Sesión Ordinaria No. 2768, Artículo 8, del 31 de mayo del 2012.

Modificación del Artículo 14 Bis del Estatuto Orgánico en relación con la creación del Consejo Económico Social.....5

Sesión Ordinaria No. 2769, Artículo 8, del 07 de junio del 2012

Reforma al Artículo 27 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Institucional e inclusión de un transitorio.....10

Resolución de Rectoría RR- 131-2012

Modificación de la clase de puesto 0410 Profesional en Ingeniería y Arquitectura e incorporar las funciones relativas al Regente Químico

RESULTANDO QUE:

1. El Artículo 29 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus reformas establece lo siguiente:
"Las funciones y requisitos establecidos en el Manual de Puestos solo podrán modificarse mediante la Resolución de la Rectoría que así lo disponga, basada en el estudio del Departamento de Recursos Humanos, la cual deberá ser debidamente publicada en la Gaceta del ITCR."
2. La MBA. Carolina Redondo Vega y MBA. Alejandra Hernández Vargas, del Departamento de Recursos Humanos, realizaron en Marzo de 2012 el Estudio de Puesto 02-2012 de la Plaza CF 2659 Regente Químico, cuyas recomendaciones en lo conducente fueron:
 - a. Modificar la clase de puesto 0410 Profesional en Ingeniería y Arquitectura, e incorporar las funciones relativas a la regencia química, por cuanto la filosofía de clases anchas del Manual Descriptivo del ITCR no contempla una clase de puesto particular.
 - b. Asignar la plaza CF-2659, de Profesor categoría 23, al puesto de Profesional en Ingeniería y Arquitectura categoría 23, con la especialidad de Regente Químico.
 - c. De acuerdo con la naturaleza del puesto se recomienda ubicar la plaza CF2659 en la Vicerrectoría de Administración.
 - d. Solicitar a la Rectoría, en atención al Artículo 29 de la Segunda Conven-

ción Colectiva de Trabajo y sus Reformas, la respectiva resolución de Rectoría y su publicación en la Gaceta del ITCR, según se muestra en el Anexo 1.

CONSIDERANDO QUE:

- El estudio responde a la solicitud planteada por el Ing. Andrés Robles R., en su momento como Vicerrector de Docencia a.i. en el oficio ViDa-476-2011, sobre la posibilidad de crear una clase de puesto de Regente Químico, en la cual se plantea las funciones, requisitos y la puesta del Plan de Trabajo para el Regente Químico.

RESUELVO:

Con base fundamento en el artículo 29 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas, se aprueba la modificación de la clase de puesto 0410 Profesional en Ingeniería y Arquitectura e incorporar las funciones relativas al Regente Químico, según se muestra en el estudio de puesto EP-02-2012 el cual se detalla a continuación:

0410 - Profesional en Ingeniería o Arquitectura

I. Descripción Genérica

Gestión de los procesos de obras civiles, electromecánicas y manejo de productos químicos de la institución.

II. Descripción Específica¹

¹ En la descripción específica aparecen detalladas solo las tareas representativas, pues no limitan los deberes y responsabilidades asignados en la práctica del trabajo a cada puesto que se ubica en esta clase.

Actividad	Funciones específicas
1. Ejecución de obras civiles o electromecánicas	<p>Generales</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Diseñar y elaborar planos de las edificaciones e infraestructura de la Institución de acuerdo con su especialidad y con la normativa nacional vigente. 2. Coordinar con los (as) dibujantes en la elaboración de los planos constructivos a su cargo. <p>Arquitectura</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar el diseño arquitectónico de las obras asignadas. 2. Gestionar el crecimiento físico-espacial del ITCR. <p>Ingeniería civil, eléctrica y mecánica</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar presupuestos de las obras. 2. Actualizar los precios de materiales y costos por elementos, para ajustes y cálculos que requieren trámite de inspección y proyecciones varias. 3. Revisar y actualizar las especificaciones técnicas para cada proyecto a su cargo. <p>Inspección técnica</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar la inspección de las obras civiles y brindar alternativas y soluciones técnicas durante el proceso de construcción. 2. Controlar la ruta crítica, dar instrucciones específicas, anotarlas en el cuaderno de bitácora y velar porque sean atendidas. 3. Ejercer un debido control de los requerimientos del contrato. 4. Velar por el uso adecuado del equipo, normas de seguridad y elementos de riesgo que se utilicen en la obra. 5. Analizar en las diferentes etapas constructivas, los rendimientos de mano de obra, materiales y demás costos.
2. Manejo de productos químicos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Brindar asesoría del manejo, tratamiento y disposición de los desechos de los productos químicos según lo establecido en la normativa institucional. 2. Elaborar y gestionar planes operativos para el funcionamiento de laboratorios; en cuanto al manejo, almacenamiento, control de inventarios y desecho de reactivos químicos. 3. Realizar y ejecutar programas de capacitación institucional, formular estrategias de comunicación y sobre sustancias químicas. 4. Fiscalizar a lo interno de la operación de la (s) planta (s) de tratamiento de aguas residuales. 5. Realizar los trámites de importación, almacenar, transportar, distribuir, exportar, re envasar y suministrar de los productos químicos.
3. Administrativas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Atender personas internas y externas a la Institución. 2. Dar seguimiento a la normativa de aplicación al puesto y ajustar los procedimientos de trabajo a ésta. 3. Asesorar en la materia de su competencia y de acuerdo con los reglamentos y leyes de aplicación al puesto. 4. Responder ante autoridades públicas y gubernamentales sobre la gestión que se le da a las sustancias químicas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica. 5. Participar en las diferentes comisiones, reuniones y consejos de departamentos entre otras, según las necesidades institucionales. 6. Ejecutar otras labores afines al puesto.

III. Descripción de Factores - Sub factores y Grados

Sub-factores	Grado	Factores
1. Requisitos ocupacionales		
1.1. Formación	8	Licenciatura universitaria o postgrado en una carrera afín al puesto aprobada por el CONESUP, CONARE y capacitación en el campo específico.
1.2. Experiencia	3	De 1 año a menos de 3 años en puestos afines.
1.3. Capacidad mental y manual	5	Capacidad analítica y creadora, versatilidad, discreción, así como buena expresión oral y escrita. Habilidad para las relaciones públicas, ingenio, juicio y criterio. Pericia en un campo especializado o funcional que implica una vasta comprensión de sus prácticas y principios.
2. Responsabilidades		
2.1. Por la naturaleza de las funciones	5	Demanda dominio y experticia en una actividad profesional específica en la que se requiere de una amplia experiencia. La planeación, la dirección y el control son determinantes para cumplir con los planes institucionales.
2.2. Por supervisión recibida	4	Trabaja con amplia independencia. Presenta a su superior informes para su conocimiento y aprobación.
2.3. Por supervisión ejercida	1	No le corresponde la supervisión de personal.
2.4. Por relaciones de trabajo	4	La relación con personas internas y/o externas a la Institución consiste en entrevistas o reuniones, mediante las cuales busca información para análisis de necesidades, lo cual será básico en la presentación de propuestas.
2.5. Por materiales, herramientas y equipo	1	Es responsable únicamente por los materiales, documentos, herramientas y equipos que utiliza personalmente en su trabajo.
2.6. Por fondos y valores	1	No tiene responsabilidad por el manejo de fondos o valores.
2.7. Por manejo de información confidencial	2	Tiene responsabilidad por el manejo de datos e información de importancia, pero conocida por otros puestos a nivel de la dependencia para la cual labora.
2.8. Por aspectos ambientales y de seguridad	1	Es responsable de realizar su trabajo de acuerdo con los requisitos establecidos en las leyes, reglamentos y procedimientos que aplican a su puesto en las áreas de ambiente y seguridad laboral.
2.9. Resultados del error	3	De sensible alcance: La consecución de las funciones está expuesta a causar atrasos por una inadecuada toma de decisiones, aumento en los costos de los proyectos y/o poner en peligro la integridad física de otras personas.
3. Condiciones de trabajo		
3.1. Condiciones ambientales	3	El trabajo se realiza en un recinto en que el (la) funcionario (a) está expuesto (a) a cambios ambientales, los cuales lo exponen a sufrir accidentes de trabajo y existe el riesgo de desarrollar enfermedades laborales que pueden provocar incapacidad temporal o permanente.
3.2. Esfuerzo físico	1	El trabajo en general se realiza en una posición cómoda y requiere poco esfuerzo físico.
4. Requisito Legal		
Incorporado al Colegio Profesional respectivo		

Modificación del Artículo 14 Bis del Estatuto Orgánico en relación con la creación del Consejo Económico Social.

El Consejo Institucional,

RESULTANDO QUE:

1. La Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria N° 66-2007, realizada el 26 de setiembre de 2007, modificó el Artículo 14 del Estatuto Orgánico e incluyó el Artículo 14-bis, que establece lo siguiente:

“1. El Consejo Económico-Social es un órgano deliberativo, de asesoría externa al Consejo Institucional, integrado por egresados del Instituto, por representantes de los sectores académicos, sociales y productivos del país y por personalidades de la comunidad científica y tecnológica, cuyos criterios por su trayectoria académica y/o profesional, sean de interés para el ITCR.

Las políticas de trabajo, funciones específicas y normas relativas tanto a la operación y funcionamiento del Consejo económico-Social, como a la selección, funciones y nombramiento de sus integrantes, serán establecidas por el Consejo Institucional.

El Consejo económico-Social sesionará una vez al semestre, de manera conjunta con el Consejo Institucional, en modalidad de foro.

Las propuestas planteadas por el Consejo Económico-Social requieren de la aprobación en firme por parte del Consejo Institucional, para su entrada en vigencia.

2. *El Consejo económico-Social, asesor del Consejo Institucional, tendrá las siguientes funciones generales:*

4. de Planificación, remite el compilado de las observaciones emitidas por la Asesoría Legal y la Oficina de Planificación. Ade-

- a. *Retroalimentar al Consejo Institucional, respecto a los cambios que se producen en el entorno económico, social, laboral y académico.*
- b. *Proponer al Consejo Institucional áreas de atención académica dirigidas hacia el sector externo.*
- c. *Contribuir con el Consejo Institucional en la definición de mecanismos de vinculación del Instituto con el sector externo.*
- d. *Colaborar con el Consejo Institucional en la evaluación de las acciones del Instituto, dirigidas hacia el sector externo.*
- e. *Coadyuvar con el Consejo Institucional en la definición de orientaciones estratégicas para el desarrollo académico institucional, que contribuyan a que el Instituto ofrezca programas y servicios que satisfagan, en forma pertinente y efectiva, las demandas de la sociedad.”*

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Estatuto Orgánico en las reuniones No. 86-2011 y No. 87-2011, hace una recopilación de los antecedentes sobre la creación del Consejo Económico-Social, para cumplir con el Artículo 14 Bis del Estatuto Orgánico y dispone elaborar un borrador de la propuesta del Reglamento de este Consejo.
2. En la reunión No. 91-2011, de la Comisión de Estatuto Orgánico realizada el lunes 18 de julio del 2011, se presenta la propuesta de Reglamento de Operación del Consejo Económico-Social, y en cumplimiento del Reglamento de Normalización, mediante oficio SCI-551-2011 del 26 de julio 2011, se remite a la Oficina de Planificación Institucional para su revisión.
3. Mediante oficios OPI-137-2011, con fecha 30 de setiembre de 2011 y OPI-019-2012, con fecha 06 de febrero 2012, la Ing. Sofía García Romero, Colaboradora de la Oficina más, incorpora el informe de asesoría emitido por la Auditoría Interna AUDI-AS-003-2011, sobre la propuesta de Reglamento

de Operación del Consejo Económico Social.

5. La Comisión de Estatuto Orgánico en las reuniones No. 095, 096 y 097-2011, analiza detalladamente las observaciones y correcciones recibidas e incorpora las que consideró pertinentes; dispone remitir la propuesta modificada nuevamente a la OPI, mediante el oficio SCI-867-2011, con fecha 14 de noviembre de 2011, con el fin de que una vez integrados los dictámenes correspondientes (Auditoría Interna y Asesoría Legal), fuera devuelta a esta Comisión y poder elevar la propuesta al pleno del Consejo Institucional.
6. El Informe de Asesoría AUDI-AS-003-2012 "Observaciones a la Propuesta de Reglamento de Operación del Consejo Económico Social", remitido por el Lic. Isidro Alvarez, Auditor Interno, en el punto 3.4. Sobre el pago de dietas, detalla lo siguiente:

"3.4 Sobre el pago de dietas

El pago de dietas a los miembros de los órganos colegiados se establece en la Ley 3065, dentro de la normativa interna en el artículo 15 del Estatuto Orgánico, se considera el pago de dietas solamente a los miembros del Consejo Institucional.

Es conveniente que se revise la pertinencia de la incorporación del pago de dietas a los miembros del "Consejo económico-social", en su calidad de órgano asesor del Consejo Institucional, según lo establece el artículo 14Bis del Estatuto Orgánico, pues no está contemplada la posibilidad de pago de dietas.

Asimismo, se considera que para que el Consejo Económico-Social pueda iniciar operaciones es urgente buscar un mecanismo de pago o reconocimiento a sus miembros, que compense la dedicación de tiempo en reuniones, redacción de informes y participación en foros, lo anterior dentro de la normativa institucional y el marco legal vigente."

7. La Comisión de Estatuto Orgánico elevó la propuesta al Consejo Institucional en la Sesión No. 2755 del 08 de marzo, 2012. En esta Sesión se realizó un amplio debate por parte de sus integrantes, sobre al-

gunas inquietudes y se dispone posponer la votación del Reglamento del Consejo Económico-Social para una próxima sesión, con el fin de que la Comisión de Estatuto Orgánico analizara nuevamente la propuesta y decidiera lo correspondiente.

8. La Comisión de Estatuto Orgánico en la reunión No. 102-2012, realizada el lunes 12 de marzo del 2012, retomó el análisis del tema citado, y consideró oportuno que antes de aprobar el Reglamento del Consejo Económico-Social, dado que los cambios son sustanciales y con el afán de optimizar su aplicación, se hace necesario modificar el Artículo 14 Bis, del Estatuto Orgánico, por lo que, readecúa la redacción del Artículo 14 Bis del Estatuto Orgánico para normar el mecanismo de pago de dietas a los integrantes del Consejo Económico Social; además tomando en cuenta la recomendación de la Comisión RETO, modificar el nombre de Consejo Económico-Social por Consejo Asesor Institucional, así como variar las funciones específicas de dicho Consejo.

En consecuencia, se dispone elevar al pleno del Consejo Institucional, la propuesta de modificación del Estatuto Orgánico, para recibir el aval y enviarla en consulta a la comunidad institucional.

9. El Consejo Institucional en la Sesión No. 2760, Artículo 10, del 12 de abril del 2012, acordó remitir a la comunidad institucional la consulta formal de la propuesta de reforma del Artículo 14 Bis del Estatuto Orgánico, en relación con la creación del Consejo Económico Social.
10. Con fecha 13 de abril del 2012, la Secretaría del Consejo Institucional remite la consulta a la comunidad institucional,

11. mediante correo electrónico, según lo establece el Artículo 142 del Estatuto Orgánico.
12. Vencido el plazo conferido la Secretaría del Consejo Institucional, recibió observaciones de la Rectoría, la Vicerrectoría de Administración, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y de la Federación de Profesionales Egresados del ITCR y que en lo conducente dicen:

RECTORIA	VIC. ADMINIS- TRACION	VIESA	FEPETEC
<p><u>Inciso 1</u></p> <p>En el cuarto párrafo: “Eliminar el siguiente párrafo: Las propuestas planteadas por el Consejo Asesor Institucional requieren de la aprobación en firme por parte del Consejo Institucional, para su entrada en vigencia.(eliminar</p> <p>En el quinto párrafo: Agregar a continuación de la palabra funciones: cuyo cálculo de dicha dieta será el mismo aplicado a los miembros del Consejo Institucional.</p>	<p><u>Inciso 2</u></p> <p>Sobre la integración: “No se indica como se integrará dicho Consejo”.</p> <p>Respecto al pago de dietas: “Es necesario contar con un criterio legal relativo al pago de dietas que percibirán dichos representantes”</p> <p>“Se debe considerar el impacto presupuestario que representará para la Administración el pago por dietas en varias de estas personas, pues los representantes estarán nombrados en varias comisiones de trabajo”</p>	<p><u>Inciso 2</u></p> <p>Respecto al pago de dietas:</p> <p>“Que se solicite una revisión y explicación de cómo se realizaría el pago de dietas a las y los posibles integrantes del Consejo Económico Social, dado que la Auditoría informa que esto no es posible.”</p>	<p>ARTICULO 14 BIS</p> <p>1. El Consejo asesor Institucional es un órgano deliberativo, de asesoría externa al Consejo Institucional, integrado por Diez (10) personas: Cinco (5) egresados del ITCR, designados por la Federación de Profesionales Egresados del Tecnológico de Costa Rica (FEPETEC), 1 representante por cada uno de los siguientes sectores: un (1) académico, un (1) social, un (1) productivo, del país designados por el Consejo Institucional y Dos (2) personalidades de la comunidad científica y tecnológica, designados por el MICIT cuyos criterios por su trayectoria académica y/o profesional, sean de interés para el ITCR.</p> <p>Las políticas de trabajo, funciones específicas y normas relativas tanto a la operación y funcionamiento del Consejo Asesor Institucional, como a la selección, funciones y nombramiento de sus integrantes, serán establecidas en forma conjunta por el Consejo Institucional, FEPETEC y por el MICIT.</p> <p>El Consejo Asesor Institucional sesionará una vez al semestre, manera conjunta con el Consejo Institucional, en modalidad de foro.</p> <p>Las propuestas planteadas por el Consejo Asesor Institucional requieren de la aprobación en firme por parte del Consejo Institucional, para su entrada en vigencia.</p>

		<p><i>Los Miembros del Consejo Asesor Institucional, percibirán dietas por la asistencia a las sesiones, en cumplimiento de sus funciones</i></p> <p><i>2. El Consejo Asesor Institucional, asesor del Consejo Institucional, tendrá las siguientes funciones generales:</i></p> <p><i>a. Retroalimentar al Consejo Institucional, respecto a los cambios que se producen en el entorno económico, social, laboral y académico.</i></p> <p><i>b. Proponer al Consejo Institucional áreas de atención académica dirigidas hacia el sector externo.</i></p> <p><i>c. Contribuir con el Consejo Institucional en la definición de mecanismos de vinculación del Instituto con el sector externo.</i></p> <p><i>d. Colaborar con el Consejo Institucional en la evaluación de las acciones del ITCR, dirigidas hacia el sector externo.</i></p> <p><i>e. Coadyuvar con el Consejo Institucional en la definición de orientaciones estratégicas para el desarrollo académico institucional, que contribuyan a que el ITCR ofrezca programas y servicios que satisfagan, en forma pertinente y efectiva, las demandas de la sociedad.</i></p>
--	--	---

- 13.** La Comisión de Estatuto Orgánico en la Reunión No. 105-2012, celebrada el lunes 21 de mayo del 2012, analizó las observaciones expuestas en el cuadro anterior, las cuales fueron consideradas en lo conducente, readecúa la redacción de la propuesta consultada y dispone elevar al pleno la propuesta de reforma al Artículo 14 Bis del Estatuto Orgánico, en relación con la creación del Consejo Económico Social, para su análisis y primera votación.

ACUERDA:

- a.** Modificar el Artículo 14 Bis del Estatuto Orgánico del ITCR relativo a la creación del Consejo Económico Social, para que se lea de la siguiente manera:

ARTICULO 14 BIS

1. *El Consejo Asesor Institucional: es una instancia asesora del Consejo Institucional que ayudará a ofrecer una respuesta efectiva y socialmente pertinente a las necesidades que le plantea el país al Instituto Tecnológico de Costa Rica (en adelante ITCR) en los campos de su competencia. No será un órgano permanente sino que se formará ante una necesidad específica. Podrían operar varios consejos en forma simultánea según los temas en análisis.*

El Consejo Asesor Institucional podría estar integrado por representantes de los egresados del Instituto y de algunos de los sectores académicos, sociales o productivos del país o por personalidades de la comunidad científica y tecnológica, cuyos criterios por su trayectoria académica y/o profesional, sean de interés para el ITCR y un representante interno de la Institución.

Las políticas de trabajo, funciones específicas y normas relativas tanto a la operación y funcionamiento del Consejo Asesor Institucional, como a la selección, funciones y nombramiento de sus integrantes, serán establecidas por el Consejo Institucional.

El Consejo Asesor Institucional sesionará en modalidad de Foro de manera conjunta con el Consejo Institucional, una vez concluido el trabajo que se le haya asignado.

Las propuestas planteadas por el Consejo Asesor Institucional requieren de la aprobación en firme por parte del Consejo Institucional, para su entrada en vigencia.

Los representantes externos en el Consejo Asesor Institucional, percibirán dietas por la asistencia a las sesiones, en cumplimiento de sus funciones. El cálculo de dicha dieta será el mismo aplicado a los miembros del Consejo Institucional.

2. *El Consejo Asesor Institucional tendrá las siguientes funciones generales:*
 - a. *Retroalimentar y asesorar al Consejo Institucional, respecto a los cambios que se producen en el entorno económico, social, político, laboral y académico.*
 - b. *Proponer al Consejo Institucional áreas de atención académica dirigidas hacia el sector externo.*
 - c. *Contribuir con el Consejo Institucional en la definición de mecanismos de vinculación del Instituto con el sector externo.*
 - d. *Colaborar con el Consejo Institucional en la evaluación de las acciones del Instituto, dirigidas hacia el sector externo.*
 - e. *Coadyuvar con el Consejo Institucional en la definición de orientaciones estratégicas para el desarrollo académico institucional, que contribuyan a que el Instituto ofrezca programas y servicios que satisfagan, en forma pertinente y efectiva, las demandas de la sociedad.*

- b. **Notificar. ACUERDO FIRME**

Aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2768, Artículo 8, del 31 de mayo del 2012.

Reforma al Artículo 27 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Institucional e inclusión de un transitorio

El Consejo Institucional:

CONSIDERANDO QUE:

1. El Artículo 16 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, prescribe lo siguiente:

“El Consejo Institucional sesionará ordinariamente una vez por semana y, extraordinariamente cuando lo convoque el Rector por iniciativa propia o de al menos cuatro de sus miembros. El quórum estará constituido por más de la mitad de sus miembros.

Los acuerdos se tomarán mediante el voto afirmativo de más de la mitad de los miembros presentes, excepto cuando este Estatuto Orgánico disponga algo diferente. En caso de empate, se votará de nuevo en la sesión siguiente. De persistir este empate, el presidente podrá ejercer el doble voto.”

2. El Artículo 27 del Reglamento del Consejo Institucional, establece:

“El Consejo Institucional sesionará ordinariamente una vez por semana y, extraordinariamente, cuando así lo convoque por escrito, el (la) Presidente(a) por iniciativa propia o de al menos cuatro de sus miembros.

Las sesiones ordinarias se realizarán los días jueves entre las siete y treinta de la mañana y las doce y treinta horas, en la Sala de Sesiones del Consejo. Las sesiones serán divididas en dos etapas: etapa 1: temas de trámite, que dispondrá

de un tiempo máximo de dos horas a partir del inicio de la sesión y etapa 2: asuntos de fondo, de foro y varios, para lo cual se dispondrá de las tres horas restantes de la sesión. Podrá ampliarse el período de la sesión, solamente para atender temas de la segunda etapa de la sesión, por moción de orden o realizarse en otro lugar, otro día y a otra hora, siempre que el(la) Presidente(a) lo comunique con veinticuatro horas de anticipación.

Se podrá convocar a sesiones extraordinarias con al menos veinticuatro horas de anticipación, salvo en los casos de urgencia. No obstante, quedará válidamente constituido el órgano sin cumplir todos los requisitos referentes a la convocatoria o al orden del día, cuando asistan todos(as) sus miembros(as) y así lo acuerden por unanimidad.

Aprobado por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 2565, Artículo 10, del 26 de junio del 2008.”

3. El Consejo Institucional se preocupa por mantener una excelente organización como órgano colegiado y se ocupa de revisar constantemente el funcionamiento del órgano a través de su Reglamento, procurando mejorar la eficiencia y eficacia de las sesiones plenarias; por lo que, desde el mes de setiembre del 2011, inició sesiones de trabajo con el fin de realizar ajustes reglamentarios y estatutarios necesarios.
4. El señor Rector ha manifestado su especial interés de realizar un cambio de día para la celebración de las sesiones, ya que actualmente se realizan los días jueves de cada semana, lo cual le restringe la posibilidad de poder movilizarse a otras Sedes o pro-

yectos institucionales; en razón de que los días lunes y martes se llevan a cabo las sesiones del Consejo de Rectoría y del Consejo Nacional de Rectores.

5. En las sesiones de trabajo que realiza actualmente el Consejo Institucional, en aras de mejorar la organización del mismo, se discutió la propuesta presentada por el señor Rector y se llegó al consenso de realizar las sesiones los días miércoles de cada semana, durante el II Semestre del presente año; sin embargo, se consideró pertinente revisar esta definición de forma anual o bianual, en razón de que la integración del órgano se modifica periódicamente.

Así mismo, en virtud de que aún no se ha concluido la revisión integral del Reglamento, se dispuso elevar la propuesta al pleno para realizar la modificación del Artículo 27 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Institucional, para que entre en funcionamiento a partir del II Semestre del 2012.

6. Mediante el oficio SCI-304-2012, de 25 de abril del 2012, suscrito por el Dr. Julio C. Calvo A., Presidente del Consejo Institucional, se remite la propuesta de reforma de Art. 27 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Institucional, a la MAE. Yafanny Monge D'Avanzo, Directora a.i. de la Oficina de Planificación Institucional, en cumplimiento del Art. 15 del Reglamento de Normalización Institucional del ITCR.
7. La Secretaría del Consejo Institucional con fecha 31 de mayo del 2012, recibe el Oficio OPI-156-2012, suscrito por la Bach. Jenny Zúñiga V., Colaboradora de la Oficina de Planificación, en el cual remiten el dictamen de la propuesta de modificación del Art. 27 del Reglamento del Consejo Institucional. Asimismo, señala que cuenta con el dictamen afirmativo de la Oficina de Asesoría Legal y la respuesta de la Auditoría Interna, el cual indica que el cambio propuesto se encuentra dentro de las potestades que le otorga el Art. 4 del propio Reglamento del Consejo Institucional y es acorde con lo que establece el inciso f del artículo 18 del Estatuto Orgánico del ITCR.

ACUERDA:

- a. Reformar el Artículo 27 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Institucional, para que se lea:

CAPITULO II DE LAS DEFINICIONES

ARTICULO 27

El Consejo Institucional sesionará ordinariamente una vez por semana y, extraordinariamente, cuando así lo convoque por escrito, el(la) Presidente(a) por iniciativa propia o de al menos cuatro de sus miembros.

Las sesiones ordinarias se realizarán el día que lo defina el Consejo Institucional. Dicha definición se hará bianualmente en octubre del año correspondiente. Las sesiones se llevarán a cabo entre las siete y treinta de la mañana y las doce y treinta de la tarde, en la Sala de Sesiones del Consejo.

Las sesiones serán divididas en tres etapas: etapa 1: temas de trámite, que dispondrá de un tiempo máximo de una hora a partir del inicio de la sesión, etapa 2: asuntos de fondo, para lo cual se dispondrá de un máximo de dos y media horas, etapa 3: asuntos de foro y varios, para lo cual se dispondrá de un máximo de una y media hora. Podrá ampliarse el período de la sesión, solamente para atender temas de la segunda y tercera etapas, por moción de orden. La sesión podrá realizarse en otro lugar, día y hora, siempre que el(la) Presidente(a) lo comuniquen con veinticuatro horas de anticipación.

Se podrá convocar a sesiones extraordinarias con al menos veinticuatro horas de anticipación, salvo en los casos de urgencia. No obstante, quedará válidamente constituido el órgano sin cumplir todos los requisitos referentes a la convocatoria o al orden del día, cuando asistan todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

- b. Incluir un Transitorio primero en el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Institucional, que diga lo siguiente:

Las sesiones ordinarias del Consejo Institucional, durante el Segundo Semestre del 2012, se realizarán el día miércoles de cada semana. En el mes de octubre del 2012 se definirá, el día de las sesiones para el año 2013 y 2014, según lo prescribe el artículo 27 del Reglamento

de Funcionamiento del Consejo Institucional.

- c. Notificar. **ACUERDO FIRME**

Aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2769, Artículo 8, del 07 de junio del 2012.
